

5575/7

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4.235

contra

Miguel Garcia Berge

de

Biota

( )

Juez Instructor de

Ejea de los Caballeros

Se inició el expediente en

7 de Septiembre de 1943

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19



R. E. 2118

AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 2506 - 39

Contra Miguel Garcés  
Berzes

R.º 100645

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido  
de la causa anotada al margen  
a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-  
chos años.

Zaragoza a 29 de Noviembre  
de 1939 - Año ~~de la~~ Victoria

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL <sup>Tribunal de Responsabilida-</sup> ~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE~~  
~~des INCAUTACIONES. Politicas.~~

GOBIERNO  
DE ARAGON  
Zaragoza

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

*siete* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos.*

*Maximiliano Martínez*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *siete* de *Septiembre* de mil

novecientos *cuarenta y dos.*

*P. P.  
M. P. P.  
Ejeaca  
Rodríguez*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. *2506* contra *Miguel García Ber-*  
*ges,* por el delito de *auxilio a la*  
*rebelión,* remítase, con oficio, al juez instructor  
~~Provincia~~ de *Ejea de los Caballeros,* a los fines determinados en el artículo  
*83* y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 19*36*.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Signature]*

*Martínez*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

# REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Miguel Garces Berjes

Expte. n.º 4235 Juzgado de Ejea de los C. Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,



GOBIERNO  
DE ARAGON

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
ENTRADA  
15 FEB 1941  
REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4235 contra Miguel Gares Berget, vecino de Biota* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico,

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada } Magistrados  
Barroeta }

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*E*

*Agustín María Sierra Pomares*

Excm<sup>o</sup>. Señor.

A efectos de notificación en relación con los dispuesto en el artículo 9<sup>o</sup> del Decreto de 15 de Junio de 1942, tengo el honor de remitir á V.S. testimonio del auto dictado con ésta fecha en expediente de Responsabilidad Política iniciado contra Miguel Garcés Bergés, vecino de B I O T A por cuya resolución se sobresee dicho expediente a causa de la insolvencia del presunto responsable.

Ruegole se sirva acusarme recibo.

Dios guarde á V.S. muchos años.

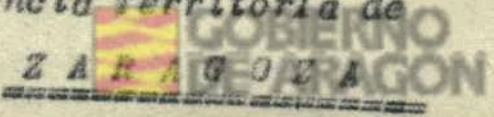
Bjea de los Caballeros, 25 de marzo de 1.943.

El Juez de Instrucción acat<sup>o</sup>

*De unido recibo*  
27-4-43



Excm<sup>o</sup>. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de



Yo el Insfrascrito Secretario

Doy fé: Que en el expediente de Responsabilidad Política que a continuación se dirá, se ha dictado el siguiente:

Auto.- Ejea de los Caballeros, á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

La precedente comunicación, unase al expediente de su referencia; y

**RESULTANDO:** Que en virtud de comunicación de la Ilmo. Audiencia Provincial de Zaragoza, número 4.235, se inició por éste Juzgado de Instrucción expediente a fin de determinar la Responsabilidad Política que habría de exigirse a Miguel Garcés Berges, de 32 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Biota, condenado por Sentencia dictada con fecha 19 de Octubre de 1939, por el Consejo de Guerra permanente número uno de la Plaza de Zaragoza en procedimiento sumarísimo de urgencia número 2506 de 1939, a la pena de 20 años de reclusión mayor, y accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.

**RESULTANDO:** Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, se reclamó informe, sobre los extremos que se diran a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de que es vecino el expedientado, cuyos informes han sido aportados con el siguiente resultado: Que lleva dicho expedientado Miguel Garcés Berges, en arrendamiento una parcela de tierra destinada a cereales propiedad de la Junta de Montes Saso de Vecinos, y que el producto líquido que puede obtener de la misma es el de quintetas a seiscientas pesetas anuales; que los familiares; que los familiares tiene el inculcado a su custodia con la obligación legal a su cargo de cubrir todas sus necesidades, son los siguientes: Su esposa, Bárbara Abadía Marcellán y tres hijas llamadas Encarnación, Natividad, y Ana-Rosa Garcés Abadía, de 13, 9 y 7 años de edad respectivamente; y que el jornal medio de un bracero en Biota, es el de 10,00 pesetas; sin que posea bienes algunos.

**CONSIDERAND:** que según el artículo 8º ya citado de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, cuando de la valoración de los bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable aparezca que éste es insolvente o que atienda sus necesidades y a las de los familiares a su cargo con el producto de arrendamiento de tierras que no rebase el doble jornal de un bracero en la localidad,

de su residencia, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F.B.T. y de las J.O.N.S..

Vistas las disposiciones legales de aplicación: El Sr. Don Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez de Instrucción acetal de ésta Villa y su Partido, por ante mí el Secretario, dijo: Se sobresee el expediente de Responsabilidad Política iniciado contra el presunto responsable Miguel Garcés Berges, vecino de Biota, por insolencia del expedientado; notifiquese éste auto al Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio a los efectos del artículo 9º del Decreto de 15 de Junio de 1942 y a su tiempo, dese cuenta para acordar lo procedente.

Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Sr. Juez, de todo lo que yó el Secretario, Doy fé.- Rafael Navarro - Francisco Ferrández Espinar - Rubricados."

Lo testimoniado concuerda exactamente con su original a que me remito; y en cumplimiento y para remitir al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio a efectos de notificación, expido el presente que firmo en Ejea de los Caballeros a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

